INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de enero de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE ALBEIRO NIETO MORALES Y BAYRO ESPINOSA UPEGUI, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2017-00126-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Albeiro Nieto Morales y otro
Decisión: Ordena traslado liquidación crédito
Auto : Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE ALBEIRO NIETO MORALES Y BAYRO ESPINOSA UPEGUI se ha presentado liquidación del crédito por la parte demandante, Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE ALBEIRO NIETO MORALES Y BAYRO ESPINOSA UPEGUI, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 25 DE ENERO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario